



LIBRO DE ACUERDOS DE COMITÉ EJECUTIVO

Que en el **Artículo 72** de los Estatutos de la Federación Nacional de Ajedrez, ningún dirigente deportivo devengara salario, ni remuneración por sus funciones. Pero si tendrá derecho al reembolso de los gastos por desplazamiento, alimentación y otros gastos justificados que le ocasione el desempeño de los mismos.

POR TANTO

Con base en lo preceptuado en el **Artículo 100** de la Ley Nacional para la Cultura Física y el Deporte, Decreto Numero 76-97 del Congreso de la República, donde se establece que corresponde al Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Ajedrez, el gobierno y organización de su respectivo deporte dentro del territorio nacional. Y que el área administrativa, financiera, técnica y Comité Ejecutivo deben estar comunicados en todo momento tanto en horario laboral como fin de semana ya que la Federación Nacional de Ajedrez tiene la mayoría de eventos los fines de semana.

ACUERDA

Emitir el Siguiente:

**REGLAMENTO PARA REUNIONES DE TRABAJO DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE AJEDREZ
DE GUATEMALA**

(FENAG)

CAPITULO I

ARTICULO 1. AUTORIZACION. Por unanimidad los miembros del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Ajedrez de Guatemala, autorizan el Reglamento para Reuniones de Trabajo, con el propósito de fortalecer la necesidad de comunicación en las distintas áreas que conforman la Federación Nacional de Ajedrez.

ARTICULO 2. Si en la reunión se generó un gasto de parqueo, alimentación, taxi, debe presentarse la factura para su reintegro.

ARTICULO 3. FACTURA: La factura del gasto de alimentación o parqueo que se dio por la reunión de trabajo debe ser llenada con el Nombre de la entidad (Federación Nacional de Ajedrez) y Nit (666615-9) por lo que también debe ser razonada en la parte de atrás.

ARTICULO 4. La factura ser firmada por los participantes y visto bueno de un miembro de Comité Ejecutivo o Gerente General.

ARTICULO 5. GASTO. Este Comité Ejecutivo autoriza por unanimidad la cantidad máxima de una factura de Q1,000.00 para reuniones de trabajo.

ARTICULO 6. PROHIBICIONES.

1. En la factura del gasto de alimentación de la reunión de trabajo **No** deben aparecer bebidas alcohólicas.
2. La reunión de trabajo no debe generar una Dieta, ni un acta ya que no es una reunión oficial de Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 7. DEL INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, se sancionará conforme las normas establecidas en los Estatutos de la Federación Nacional de Ajedrez de Guatemala (FENAG) o se solicitará el reintegro.



ACUERDO NUMERO 08-2023-CE-FENAG

EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACION NACIONAL DE AJEDREZ DE GUATEMALA

CONSIDERANDO

Que en el **Artículo 98** de LEY NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA FISICA Y DEL DEPORTE ORGANIZACIÓN, FEDERACIONES. Las federaciones deportivas nacionales que, en esta ley se llamarán simplemente Federaciones, son la autoridad máxima de su deporte en el sector federado y estarán constituidas por la agrupación de las asociaciones deportivas departamentales del mismo deporte y las ligas, los clubes, equipos o deportistas individuales, que practiquen la misma actividad deportiva.

CONSIDERANDO

Que en el **Artículo 102** de LEY NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA FISICA Y DEL DEPORTE ORGANIZACION. La organización y el funcionamiento de cada una de las federaciones y asociaciones deportivas nacionales se regularán por las prescripciones de sus estatutos y reglamentos.

CONSIDERANDO

Que es Facultad del Comité Ejecutivo, la iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos de la Federación Nacional de Ajedrez, así como la emisión y aprobación de sus Acuerdos Reglamentos y Manuales.

CONSIDERANDO

Que, entre los fines y obligaciones fundamentales de la Federación Nacional de Ajedrez, está el hacer que se cumplan los procedimientos Técnicos, Administrativos y Financieros que sean eficientes y garanticen el buen funcionamiento y desarrollo de la Federación.

CONSIDERANDO

*Que en el **Artículo 16.1** de los Estatutos de la Federación Nacional de Ajedrez, son atribuciones del Comité Ejecutivo de la Federación. Coordinar sus actividades con la política general del estado. Sin menos cabo de los fines esenciales para los cuales fue creada la Federación.*

CONSIDERANDO

*Que en el **Artículo 16.10** de los Estatutos de la Federación Nacional de Ajedrez, velar por que las Asociaciones Departamentales llenen su cometido y atiendan convenientemente sus atribuciones.*

CONSIDERANDO

*Que en el **Artículo 71** de los Estatutos de la Federación Nacional de Ajedrez, la Federación queda facultada para dictar los reglamentos y acuerdos necesarios para desarrollar las disposiciones del presente estatuto y resolver las decisiones no previstas en los mismos, sin desvirtuar el espíritu y finalidad que la conforman.*

CONSIDERANDO

CAPITULO II

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

ARTÍCULO 1. Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Ajedrez de Guatemala, de conformidad con las leyes correspondientes.

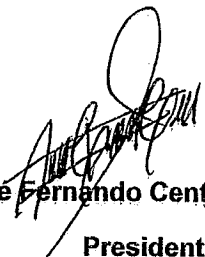
ARTÍCULO 02. Quedan sin efecto los procedimientos y todas las disposiciones internas que en circulares y acuerdos se hayan emitido con anterioridad y que se opongan o contradigan el presente Reglamento.

ARTÍCULO 03. El presente Reglamento, solo podrá ser modificado mediante Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Ajedrez.

ARTÍCULO 04. El presente Reglamento, entra en vigor inmediatamente debiéndose proceder de conformidad, su vigencia, es indefinida, hasta considerarse necesaria su actualización.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO LOCALIZADO EN LA 10ª. AVENIDA "A" 25-01, ZONA CINCO, CIUDAD DE GUATEMALA, EL DIA CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

COMUNIQUESE.


Josue Fernando Centes Cifuentes
Presidente


Edgar Francisco Godoy Caballeros
Secretario


Hugo Giovanni Colindres Méndez
Tesorero



FEDERACION NACIONAL DE AJEDREZ DE GUATEMALA

AFILIADA A LA F.I.D.E.

GENS UNA SUMUS



FIDE
GENS UNA SUMUS

AFILIADA A:

GDAG



AFILIADA A:



LA INFRASCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE AJEDREZ DE GUATEMALA, CERTIFICA QUE PARA EL EFECTO TUVO A LA VISTA EL ORIGINAL DE LIBRO DE ACTAS DE COMITÉ EJECUTIVO, AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS, EN LA QUE SE ENCUENTRA EL ACTA NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTITRÉS GUION CE GUION ORDINARIA GUION FENAG DE FECHA TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS QUE SU PUNTO DECIMO LITERALMENTE ESTABLECE. -----

DECIMO: El Gerente General Erick Rene Muralles Salguero de la Federación Deportiva Nacional de Ajedrez, somete a consideración del Comité Ejecutivo la Autorización, Aprobación y Actualización de los Manuales de Funciones de la Organización, Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones, Reglamento de Fondo Rotativo, Reglamento para pago de Dietas, Reglamento para pago de Gastos de Representación, Reglamento para pago de Combustible, Reglamento para la Convocatoria, Integración y Funcionamiento de Preselección y Selección Nacional de Ajedrez, Reglamento de Becas, Reglamento para Reuniones de Trabajo, Reglamento Orgánico Interno (ROI), Reglamento de los pagos de Asignaciones a las Asociaciones Departamentales de Ajedrez, Manual de Descripción de Puestos y Salarios (Unidad de Administración Financiera, Departamento Administrativo y Departamento Técnico), Código de Ética; los siguientes Procedimientos que recomendó la Auditoría Interna de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala; Procedimiento para el Área de Ingresos y Egresos de Caja, Procedimiento para Control de Ingresos y Egresos de Bancos, Procedimiento para el Área de Inventarios, Procedimiento para Cumplimiento del Artículo 132 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte (distribución presupuestaria del 20%, 30% y 50%), Procedimiento para Departamento de Recursos Humanos, Procedimiento para Almacén, Procedimiento para Emisión de Estados Financieros, Procedimiento para Compras y Contrataciones, también se utilizaran la Guía Normativa para el pago de Prestaciones Laborales de ONSEC (Oficina Nacional de Servicio Civil), para el cálculo de viáticos al interior y exterior se calcularan con el Reglamento de Viáticos y Gastos de Bolsillo de Comité Olímpico Guatemalteco y Reglamento General de Viáticos de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala. El Comité Ejecutivo de la Federación se dio por enterado y por unanimidad

RESUELVE: 1) Autorizar y aprobar los Manuales de Funciones de la Organización, Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones, Reglamento de Fondo Rotativo, Reglamento para pago de Dietas, Reglamento para pago de Gastos de Representación, Reglamento para pago de Combustible, Reglamento para la Convocatoria, Integración y Funcionamiento de Preselección y Selección Nacional de Ajedrez, Reglamento de Becas, Reglamento para Reuniones de Trabajo, Reglamento Orgánico Interno (ROI), Reglamento de los pagos de Asignaciones a las Asociaciones Departamentales de Ajedrez, Manual de Descripción de Puestos y Salarios (Unidad de Administración Financiera, Departamento Administrativo y Departamento Técnico), Código de Ética. 2) se autorizan y aprueban por unanimidad los siguientes procedimientos: Procedimiento para el Área de Ingresos y Egresos de Caja, Procedimiento para Control de Ingresos y Egresos de Bancos, Procedimiento para el Área

10a. Av "A" 25-01, Zona 5 Ciudad de los Deportes (Calle de los Cronistas Deportivos)

Telefax: (502) 2360-8267 • 2362-5842 • e-mail: fenag@hotmail.com informacionfenag@gmail.com

website: www.fenag.org

Guatemala, C.A.



FEDERACION NACIONAL DE AJEDREZ DE GUATEMALA

AFILIADA A LA F.I.D.E.

GENS UNA SUMUS



AFILIADA A:

CDAG



AFILIADA A:



de Inventarios, Procedimiento para Cumplimiento del Artículo 132 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte (distribución presupuestaria del A-1 20%, A-2 30% y A-3 50%), Procedimiento para Departamento de Recursos Humanos, Procedimiento para Almacén, Procedimiento para Emisión de Estados Financieros, Procedimiento para Compras y Contrataciones. **3)** para el cálculo de prestaciones y viáticos al interior y exterior se autoriza utiliza la Guía Normativa para el pago de Prestaciones Laborales de ONSEC (Oficina Nacional de Servicio Civil), para el cálculo de viáticos al interior y exterior se calcularán con el Reglamento de Viáticos y Gastos de Bolsillo de Comité Olímpico Guatemalteco y Reglamento General de Viáticos de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala. **4)** Asimismo, que sean elaborados sin fecha límite para que estos queden autorizados indefinidamente. Excepto con aquellos en los que ha habido cambios y hay que actualizarlos. Facultar al Gerente General de la Federación Deportiva Nacional de Ajedrez y que dé instrucciones a donde corresponde, para que proceda a la actualización y elaboración de los manuales en mención y se presenten a donde por ley corresponda ----

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, EXTIENDO, FIRMO Y SELLO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN PAPEL MEMBRETADO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA EL OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

**ZOILA YANETH AJCUC PULUC
DIRECTORA ADMINISTRATIVA**



Yaneth Ajcuc
Directora Administrativa
Federación Nacional de Ajedrez